



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No. 248 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2019

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA	DE	No. 131 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2019.
OBJETO:		ES PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE SALUD, QUE INCLUYE ACTIVIDADES DE INTEGRACION, RECREACION Y ESPARCIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS”.
CONTRATISTA		GRUPO AKZARA SAS
NIT		900983715 – 1
REPRESENTANTE LEGAL		LORENA RODELO NAIZZIR
IDENTIFICACION:		1037594887
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:		CRA 36 No. 10 – 34 piso 2 Medellín –Antioquia TELEFONO: 300 6610311 CORREO: spakzara2@gmail.com
VALOR:		SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 7.490.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:		Hasta el 15 de diciembre de 2019.

Por una parte el señor **MAYOR RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.932.907 de Cali (Valle), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a orden administrativa de personal 1480 de 09 de Mayo de 2018, y Resolución de delegación No. 4519 de mayo 27 de 2016 Resolución No. 1417 del 10 de Marzo de 2018, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, con **NIT. 830.039.670-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte la señora **LORENA RODELO NAIZZIR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1037594887**, quien representa legalmente a **GRUPO AKZARA SAS** con **NIT. 900983715 – 1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **A) QUE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Resolución de delegación No. 4519 de mayo 27 de 2016 Resolución No. 1417 del 10 de Marzo de 2018, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

B) Que de acuerdo a lo establecido se indico la necesidad previa de la PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE SALUD, QUE INCLUYE ACTIVIDADES DE INTEGRACION, RECREACION Y ESPARCIMIENTO PARA EL



ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS”.

C) Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2019 existe la asignación de los recursos para atender las obligaciones de pago hasta por el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 7.490.000)**, respaldados con el **CDP No. 58619** del 2019-11-01 rubro presupuestal A-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por el jefe de Presupuesto de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02.

D) Que el proceso de selección que origino el presente contrato se efectuó con fundamento en el literal C de numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

E) Que el día 15 de noviembre de 2019 a las 17:00 horas, se cumplió el acto de cierre de selección abreviada mínima cuantía, para lo cual presentaron ofertas las siguientes sociedades: **GRUPO AKZARA SAS con NIT. 900983715 – 1.**

F). Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuestas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015

G. Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe resultando habilitada la sociedad **GRUPO AKZARA SAS con NIT. 900983715 – 1**; teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes. Que una vez evaluados los factores ponderables entre las sociedades se estableció el orden de elegibilidad. Que dado lo anterior y previa recomendación del comité de adquisiciones el señor subdirector administrativo resolvió adjudicar al oferente **GRUPO AKZARA SAS con NIT. 900983715 – 1**, quien presento la única oferta de menor valor (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando mas favorable a los intereses del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02.**

H) El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: ES PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE SALUD, QUE INCLUYE ACTIVIDADES DE INTEGRACION, RECREACION Y ESPARCIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS”.

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe prestar los servicio de acuerdo a lo establecido en los estudios previos en la invitación publica en el Anexo 2, y a lo ofertado en su propuesta, así mismo se obliga entre otros a:



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**

GRUPO I – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 Y BIVER

Nº	ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD DE PERSONAS
1	ENTRADAS	Pequeñas porciones de 80 a 100 gramos de alimentos fríos o calientes tipo gourmet, calidad, textura y exquisitez de los alimentos	Deberá especificar por lo menos tres opciones de menú para elección.	16
2	PLATO FUERTE	Tipo gourmet, compuesto por dos proteínas, una harina u carbohidrato, vegetales o ensalada: Gramajes: Proteína 150 a 180g (Carnes rojas o Carnes blancas) Harina+ Verduras 50 a 80g, Total gramaje del plato 350 a 380g.	Deberá especificar por lo menos tres opciones de menú para elección.	16
3	BEBIDAS	Al momento de servir se sirve con su respectiva bebida acompañante, estas no deben alterar el sabor principal del plato: jugos naturales, Te frío, gaseosas, entre otras bebidas	Deberá especificar por lo menos tres bebidas para para elección.	16
4	POSTRE	Bien sean cremas, tartas, pasteles, helados, Gramaje: 100ª 120g	Deberá especificar por lo menos dos opciones de menú para elección.	16
5	COPA DE VINO	Carnes rojas: Vino Tinto Carnes Blancas: Vino Blanco Champañas y vinos rosados sirve para todos los platos		16
6	ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL	Orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida Y entorno		16

GRUPO II – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ACTIVIDADES QUE INCLUYEN LA PRESTACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD
1	ACTIVIDAD DE INTEGRACION, RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LAS HERMOSAS PLAYAS DE PALOMINO LA GUAJIRA; CON EL FIN DE FOMENTAR EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y PROPORCIONAR EL DESEMPEÑO LABORAL INSTITUCIONAL. PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR DE SANTA MARTA	Servicio de transporte climatizado ida y regreso, con la normatividad de tránsito vigente. Acompañamiento de un guía. Seguro de viaje. Desayuno. Coctel de bienvenida sin alcohol. Almuerzo. Noche de alojamiento. Actividades recreativas de Tubin.	SERVICIOS	8



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

GRUPO III – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 Y GMRON

N°	ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD DE PERSONAS
1	ENTRADAS	Pequeñas porciones de 80 a 100 gramos de productos muy aderezados – sabores fuertes cuya función es estimular las papilas gustativas para los siguientes platos.	Deberá especificar por lo menos tres opciones de menú para elección.	8
2	PLATO FUERTE	Están compuesto principalmente por una proteína una harina u carbohidrato y vegetales u frutas: Gramajes: Proteína 150 a 180g (Carnes rojas o Carnes blancas) Harina+ Verduras+ frutas 50 a 80g, Total gramaje del plato 350 a 380g.	Deberá especificar por lo menos tres opciones de menú para elección.	8
3	BEBIDAS	Al momento de servir se sirve con su respectiva bebida acompañante, estas no deben alterar el sabor principal del plato: jugos naturales, Te frio, gaseosas, entre otras bebidas	Deberá especificar por lo menos tres bebidas para para elección.	8
4	POSTRE	Poseen dos características blandos y duros pero el principal factor es que debe ser dulce a diferencia de nuestro aperitivo el dulce cierra el estómago. Gramaje: 100ª 120g	Deberá especificar por lo menos dos opciones de menú para elección.	8
5	COPA DE VINO	Carnes rojas: Vino Tinto Blancas: Vino Blanco Champañas y vinos rosados sirve para todos los platos		8

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 7.490.000), incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de la siguiente manera:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

GRUPO I – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 Y BIVER:

GRUPO T - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 Y BIVER.						GRUPO AKZARA S.A.S		
N°	ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD DE PERSONAS	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ENTRADAS	Pequeñas porciones de 80 a 100 gramos de alimentos fríos o calientes tipo gourmet, calidad, textura y exquisitez de los alimentos	Deberá especificar por lo menos tres opciones de menú para elección.	16	3.976.800	194.853	37.022	3.710.001
2	PLATO FUERTE	Tipo gourmet, compuesto por dos proteínas, una harina u carbohidrato, vegetales o ensalada: Gramajes: Proteína 150 a 180g (Carnes rojas o Carnes blancas) Harina+ Verduras 50 a80g, Total gramaje del plato 350 a 380g.	Deberá especificar por lo menos tres opciones de menú para elección.					
3	BEBIDAS	Al momento de servir se sirve con su respectiva bebida acompañante, estas no deben alterar el sabor principal del plato: jugos naturales, Te frío, gaseosas, entre otras bebidas	Deberá especificar por lo menos tres bebidas para para elección.					
4	POSTRE	Bien sean cremas, tartas, pasteles, helados, Gramaje: 100ª 120g	Deberá especificar por lo menos dos opciones de menú para elección.					
5	COPA DE VINO	Carnes rojas: Vino Tinto Carnes Blancas: Vino Blanco Champañas y vinos rosados sirve para todos los platos						
6	ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL	Orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida Y entorno						

5/4



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

GRUPO II – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ACTIVIDADES QUE INCLUYEN LA PRESTACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACTIVIDAD DE INTEGRACION, RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LAS HERMOSAS PLAYAS DE PALOMINO LA GUAJIRA; CON EL FIN DE FOMENTAR EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y PROPORCIONAR EL DESEMPEÑO LABORAL INSTITUCIONAL. PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR DE SANTA MARTA	Servicio de transporte climatizado ida y regreso, con la normatividad de transito vigente.	SERVICIOS	8	2.313.429	240.546	45.704	2.289.998
		Acompañamiento de un guía.						
		Seguro de viaje.						
		Desayuno.						
		Coctel de bienvenida sin alcohol.						
		Almuerzo.						
		Noche de alojamiento.						
		Actividades recreativas de Tubin.						

GRUPO III – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 Y GMRON

N°	ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD DE PERSONAS	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ENTRADAS	Pequeñas porciones de 80 a 100 gramos de productos muy aderezados – sabores fuertes cuya función es estimular las papilas gustativas para los siguientes platos.	Deberá especificar por lo menos tres opciones de menú para elección.	8	1.554.900	156.513	29.737	1.490.004

6
24



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

2	PLATO FUERTE	Están compuesto principalmente por una proteína una harina u carbohidrato y vegetales u frutas: Gramajes: Proteína 150 a 180g (Carnes rojas o Carnes blancas) Harina+ Verduras+ frutas 50 a 80g, Total gramaje del plato 350 a 380g.	Deberá especificar por lo menos tres opciones de menú para elección.					
3	BEBIDAS	Al momento de servir se sirve con su respectiva bebida acompañante, estas no deben alterar el sabor principal del plato: jugos naturales, Te frio, gaseosas, entre otras bebidas	Deberá especificar por lo menos tres bebidas para para elección.					
4	POSTRE	Poseen dos características blandos y duros pero el principal factor es que debe ser dulce a diferencia de nuestro aperitivo el dulce cierra el estómago. Gramaje: 100ª 120g	Deberá especificar por lo menos dos opciones de menú para elección.					
5	COPA DE VINO	Carnes rojas: Vino Tinto Carnes Blancas: Vino Blanco Champañas y vinos rosados sirve para todos los platos						

NOTAS

Parágrafo 1. Forma de Pago. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- 2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRES o los que hubiere lugar.
- 3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- 4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

7



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

Este pago se considera de contado por lo que no se aceptara el cobro de financiación en este caso.

En el evento de prorroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergara el pago.

Parágrafo 2. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

BANCO: BBVA.

CUENTA CORRIENTE: No 00130370000100008757

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio, aprobación de las garantías y expedición del certificado de registro presupuestal hasta el día quince (15) de diciembre de 2019, en el plazo de ejecución del contrato deberán ejecutarse en su totalidad las actividades correspondientes.

Para el ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993).

El lugar de su ejecución Se acordara en el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** ubicado en la carrera 68 # 79 – 0 barrio paraíso.

CLAUSULA 5 – LIQUIDACION: Para efectos de aplicación de artículo 11 de la ley 1150 de 2007 EL CONTRATISTA Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR efectuaran la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
EL CONTRATISTA – OFERENTE:

- Suscribir el contrato
- Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.
- Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.
- Suministrar los servicios de óptima calidad, tal cual esta descripto en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
- Disponer del personal especializado para la prestación de los servicios.
- Prestar los servicios de suministro de rayos x

8



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

- El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
- Ejercer control sobre la calidad de los insumos a suministrar
- Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
- Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
- Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA SEPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

[Firma] 9



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

CLAUSULA OCTAVA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, las siguientes garantías:

TIPO DE RIESGO		GARANTÍA EXIGIBLE	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEL	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO		Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 antes de la iniciación del Contrato. Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso,

10



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. Parágrafo 2. Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLAUSULA DECIMA – AVISOS Y NOTIFICACIONES Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: Las que deba realizar el MDN – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD – ESM BAS 02, en la **CARRERA 36 # 10 - 34 piso 2, CEL. 3006610311.**

Las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones del M.D.N. – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02” ubicado en la Carrera 68 CALLE 79-00 Barranquilla, a-mail. contratosesm1015@hotmail.com.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE

17



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

SANIDAD- ESM BAS 02, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIEN Y/O SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del BIEN y/o SERVICIO, y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días. **PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere ésta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, se respaldan para la vigencia 2019 con el **CDP No. 58619** del 2019-11-01 rubro presupuestal A-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por el jefe de Presupuesto de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, La declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02 , los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de éste contrato, y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, pliego de condiciones y sus respectivas modificaciones y la oferta del contratista y demás documentación que se desprenda del mismo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere: 1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación. 2. La firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única, Expedición del Certificado de Registro Presupuestal Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACION DE CONTRATO El contratista podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESION DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL CONTRATANTE, vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de: **SMSM ERIKA REDONDO** y/o quien haga sus veces.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

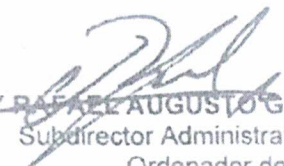
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION. Para la ejecución de este contrato se requiere la constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte del MDN – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 ordenador del gasto, expedición del registro presupuestal y acta de inicio

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Barranquilla – Atlántico – Colombia.

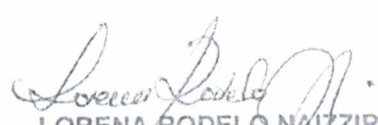
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas

En constancia de lo anterior se firma a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2019

El contratante


MY RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO
Subdirector Administrativo ESM BAS 02
Ordenador del Gasto.

El contratista.


LORENA RODELO NAIZIR
Representante legal GRUPO AKZARA SAS


Proyecto: ANGEL DAVID ARAGON MUÑOZ.
Asesor jurídico